



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 280 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 01 AGO. 2017

### VISTOS:

El Memorándum N° 250-2017-GR APURIMAC/GR., y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015, se designó al Señor Wilfredo Loa Ortega, en el cargo y funciones de Director de la Dirección Sub Regional de la Producción de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 1010-2017-GRAP./07/DR-ADM.RR.HH y sus anexos, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Memorándum N° 250-2017-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación del Señor Wilfredo Loa Ortega, en el cargo y funciones de Director de la Dirección Sub Regional de la Producción de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se designe en este cargo y funciones al Ingeniero Pesquero y de Alimentos Hugo Palomino Cáceres;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, la designación del Señor Wilfredo Loa Ortega, en el cargo y funciones de Director de la Dirección Sub Regional de la Producción de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, al Ingeniero Pesquero y de Alimentos Hugo Palomino Cáceres, en el cargo y funciones de Director de la Dirección Sub Regional de la Producción de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, al Señor Wilfredo Loa Ortega, que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario designado, teniendo en consideración lo establecido por la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, en el mismo día la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27444 y sus modificatorias; asimismo, a la Dirección Sub Regional de la Producción de Andahuaylas y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/PR.  
AH2B/DRAI